

**Manual de
Gestion
Régimen del
Mar**



cai 
Sistemas
Informáticos, S.L.

Contenido

1.- Cálculo de la nómina de previsión de cotización y generación del correspondiente TC	1
1.1- Consideraciones previas:	1
1.2- Cálculo de la nómina de previsión de cotización	2
1.3- Calculo del TC de mes correspondientes a la previsión de cotización.....	3
2.- Cálculo de la nómina de liquidación de las mareas	4
3.- Cálculo de las diferencias de cotización	4
4.- Cálculo del correspondiente TC de diferencias de cotización	5
5.- Listados	7
6.- Personalizar Mareas	8
7.-Funcionamiento de Conceptos con tipo de cálculo CA3 y CA4	10
7.1 Codificación del concepto con tipo de cálculo CA3.....	11
7.2 Codificación del concepto con tipo de cálculo CA4.....	11
8 -Ejemplo de gestión del régimen del mar con nóminas prev.	12

Gestión del Régimen del Mar:

Pasos para gestionar las nóminas del Mar que se abonen por Mareas:

- 1- Cálculo de la nómina correspondiente a una previsión de cotización y generación del correspondiente TC
- 2- Cálculo de la nómina de liquidación de las mareas
- 3- Cálculo de las diferencias de cotización entre la nómina de previsión de cotización y la nómina de liquidación de las mareas.
- 4- Generación del correspondiente TC de diferencias



Información:

Las aclaraciones referentes a la gestión de las nóminas por mareas se hacen teniendo en cuenta que la entrega del recibo de salarios a los tripulantes se realiza cada dos mareas:

1.- Cálculo de la nómina de previsión de cotización y generación del correspondiente TC

1.1- Consideraciones previas:

Los trabajadores deben tener la siguiente configuración:

- Una ficha abierta (con fecha inicio el día siguiente a la fecha fin de la última liquidación de mareas y sin fecha fin)
- En dicha ficha un concepto salarial codificado tal y como se muestra en las siguientes pantallas.



Recuerde:

El código de concepto y la descripción pueden ser modificados por el usuario.

El importe de dicho concepto deberá ser aquel por el que quiera cotizar el usuario mientras no se conoce la cotización definitiva, teniendo en cuenta que se indicará el importe mensual si el trabajador tiene clave de cobro mensual o diario si el trabajador tiene clave de cobro diaria.

1.2- Cálculo de la nómina de previsión de cotización

Se deberá mecanizar la Primera Marea en la opción **Empresas, C.C.Cotización, Régimen del Mar** con los siguientes datos:

- En el campo **Forma de cálculo de la nómina** marcar la opción **Por mareas**
- En el panel Liquidaciones indicar:
 - **Fecha Inicio Liquidación:** indicar la Fecha de expectativa de embarque.
 - **Fecha Fin Liquidación:** indicar la Fecha fin de la primera marea.
- En el panel **Mareas** se detallarán los días en tierra y mar de la primera marea. Se deberá tener en cuenta que la fecha menor de las fechas de inicio tierra o fin mar detalladas debería coincidir con la fecha inicio de la liquidación. Y la fecha mayor de las fecha fin mar o fin tierra debería coincidir con la fecha fin de la liquidación.

A continuación se deberán realizar los siguientes pasos:

- **Asignar la marea a los trabajadores** mediante el botón **Asignar Marea/Trabajador**.

- **Calcular la nómina de Previsión de Cotización.** Para realizar el cálculo se deberá estar situado en la liquidación de la marea que queremos calcular y pulsar el botón **Calcular/Imprimir Nómina**. Cuando aparezca la pantalla Cálculo de Nóminas/ Talones del Mar se deberán activar los campos **Nomina, Cálculo, Previsión Cotización**



Información:

El campo **Generar Fichas por Mareas** es un campo que se cargará con lo especificado en la columna **Ficha M.** correspondiente al panel **Liquidaciones**, pudiendo ser modificado por el usuario. Si desea generar una ficha por cada período de tierra y mar deberá dejar este campo desmarcado y si desea generar solo una ficha por marea deberá tener este campo activado.

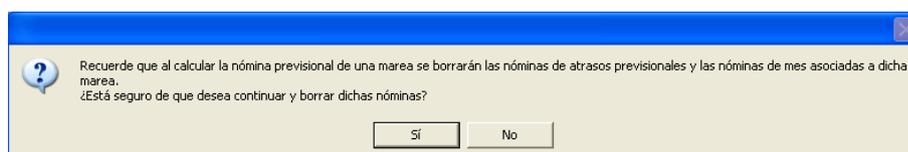


Recuerde:

Independientemente de que este campo esté o no marcado se generarán fichas automáticamente por cambio de antigüedad y por procesos de IT.

En la tabla liquidaciones dicho campo aparecerá siempre precargado con el valor "N", será el usuario el que lo deba cambiar a "S" si desea generar las fichas por mareas.

Por último se tiene que pulsar el botón **Calcular/Imprimir**. Recuerde que siempre aparecerá el siguiente mensaje de aviso:



Una vez haya finalizado el proceso aparecerá en pantalla el mensaje Proceso Finalizado y se deberá pulsar el botón **Aceptar**.

1.3- Calculo del TC de mes correspondientes a la previsión de cotización.

Una vez realizada la nómina de previsión de cotización ya se pueden presentar los seguros sociales del mes desde la opción **Procesos Mes, Seguros Sociales Mes** indicando los siguientes datos:

- Seleccionar **Régimen S.S.** M – Mar
- Seleccionar en el panel **Previsional** una de las siguientes opciones:
 - **No.** Realizará el cálculo de los seguros sociales en base a las nóminas de mes calculadas (parciales de las mareas).

- **Si.** Realizará el cálculo de los seguros sociales en base a las nóminas calculadas correspondientes a la Previsión de Cotización.
- **Ambas.** Realizará el cálculo de los seguros sociales en base a las nóminas de mes calculadas (parciales de las mareas) y en el caso de que no existan dichas nóminas se tomarán las nóminas correspondientes a la Previsión de la Cotización.

2.- Cálculo de la nómina de liquidación de las mareas

Para calcular la nómina de la liquidación de las mareas se deberá:

- **Mecanizar la Segunda Marea:** Finalizada la segunda Marea Modificar la Liquidación ya generada como previsional en la opción **Empresas, C.C.Cotización, Régimen del Mar** con los siguientes datos:
 - **Fecha Fin Liquidación** se deberá poner la fecha fin de la segunda marea
 - **En el panel Mareas:** se deberá dejar los datos de la primera marea tal y como estaban y se añadirá la segunda marea. Se deberá tener en cuenta que la fecha mayor de las fecha fin mar o fin tierra de la segunda marea debería coincidir con la fecha fin de la liquidación.
- **Volver a asignar la marea a los trabajadores** mediante el botón Asignar Marea/Trabajador.
- **Calcular la liquidación definitiva de ambas mareas:** Si ya no existen más mareas perteneciente a esta liquidación se deberá calcular la Nómina definitiva que se entregará a los trabajadores.

Para realizar el cálculo se deberá estar situado en la liquidación de la marea que queremos calcular y pulsar el botón **Calcular/Imprimir Nómina**. Cuando aparezca la pantalla Cálculo de Nóminas/ Talones del Mar se deberán activar los siguientes campos: **Nomina, Cálculo, Nómina Real**



Recuerde:

El campo **Generar Fichas por Mareas** este campo debería tener el mismo valor que cuando se calculó la previsión de la cotización.

Por último se tiene que pulsar el botón **Calcular/Imprimir**.

3.- Cálculo de las diferencias de cotización

Para obtener las diferencias de cotización se debe ir a la opción **Atrasos, Nómina de Atrasos** e indicar los siguientes datos:

- **Año y mes de cobro**
- **Tipo de Atraso**
- **Año y meses de Cálculo**
- **Convenio**
- **Fecha inicio Marea** (indicar la fecha de inicio de la marea desde la que se quiere calcular las diferencias)

- **Fecha fin Marea** (indicar la fecha fin de la marea hasta la que se quiere calcular las diferencias)
- Marcar en el panel **Previsión Cotización** la opción SI



Recuerde:

Si algún trabajador tiene personalizadas las fechas de las mareas se recomienda realizar las **Diferencias de Previsión Cotización**, para ese trabajador, desde la propia ficha del trabajador. De esta forma se especificará la Fecha Inicio y Fin marea adecuadas a la marea del trabajador y no las genéricas especificadas en el cálculo masivo.

4.- Cálculo del correspondiente TC de diferencias de cotización

Una vez calculadas las diferencias de cotización entre la nómina de liquidación de mareas y la previsión de cotización se deberán calcular los seguros sociales referentes a las diferencias de cotización desde la opción. **Atrasos, Seguros Sociales de Atrasos** indicando los siguientes datos:

- Régimen S.S. M – Mar
- En el panel **Diferencias Previsión Cotización** la opción SI



Información:

- Las nóminas correspondientes a la previsión de cotización y las nóminas de atrasos calculadas como **Diferencias Previsión Cotización** no se tendrán en cuenta para :
 - **El cálculo del IRPF**
 - **El cálculo de los Modelos 110/111/190/216/296**

ya que para dichos cálculos se utilizarán las nóminas reales.

- Si se desea modificar algún dato en la ficha de un trabajador correspondientes a mareas ya mecanizadas, para posteriormente recalcular la nómina de la mareas, el cambio deberá realizarlo siempre en la ficha cuya fecha de inicio coincida con la fecha inicio de la marea. En el caso de que no exista dicha ficha deberá realizar el cambio en la última ficha del trabajador.
- Los trabajadores siempre deberán tener la última ficha abierta. Para conseguir esto al crear trabajadores se creará con una ficha cuya fecha de inicio coincida con la fecha de alta del trabajador.



Cálculo del IRPF:

El cálculo del IRPF de los trabajadores del Régimen del Mar Grupo 1 cuya nómina se calcula por mareas deberá realizarse desde la opción **Empresas, C.C.Cotización, Régimen del Mar, Calcular/Imprimir Nómina**. Al entrar en esta opción se deberán activar los siguientes campos:

- **IRPF**
- **Marea Pendiente de Cobro** (esta opción aparecerá siempre marcada por defecto y no se podrá desmarcar) indica que para obtener el % del IRPF se han tenido en cuenta los salarios de la liquidación de mareas en la que está situado el usuario pero que todavía no han sido cobrados, por lo tanto el % obtenido se aplicará en dicha nómina.
- **Visualizar Información del Proceso:** Si se activa esta casilla y se selecciona un solo trabajador se mostrará un documento Word con el detalle del cálculo del IRPF.
- **Generar Fichas por mareas:** es un campo optativo. Si desea generar una ficha por cada período de tierra y mar deberá dejar este campo desmarcado y si desea generar solo una ficha por marea deberá tener este campo activado.



Recuerde:

Independientemente de que este campo esté o no marcado se generarán fichas automáticamente por cambio de antigüedad y por procesos de IT.

Los pasos que realizará la aplicación para calcular el IRPF son los siguientes:

- Genera las fichas correspondientes a la liquidación de mareas en la que está situado el usuario
- Genera las nóminas correspondientes a cada ficha
- Calcula el IRPF

Si se graba el resultado del cálculo se realizarán los siguientes pasos:

- Se graba el nuevo % de IRPF en todas las fichas del trabajador correspondientes a la liquidación de mareas en la que está situado el trabajador.
- Se graba el nuevo % de IRPF en la última ficha del trabajador.
- Se vuelven a generar las nóminas correspondientes a la liquidación de mareas en la que está situado el usuario con el fin de aplicarles en nuevo % de IRPF.

Si no se graba el resultado del cálculo recuerde que las fichas y las nóminas correspondientes a la liquidación de mareas en la que está situado el usuario quedan igualmente grabadas.



Importante:

- Para un cálculo correcto del IRPF el trabajador debe tener una ficha abierta (con fecha inicio el día siguiente a la fecha fin de la última liquidación de mareas y sin fecha fin)
- Se podrá calcular el IRPF desde la opción Trabajadores, Fiscales, Calc./Regularización IRPF, solo si está situado en la última ficha del trabajador. Recuerde que desde esta opción las liquidaciones de mareas mecanizadas se darán siempre como cobradas y el nuevo % de IRPF obtenido solo se aplicará en las nóminas pertenecientes a la ficha en la que está situado el usuario y posteriores.
- No se permite calcular el IRPF desde la opción del menú principal IRPF, Cálculo/Regularización IRPF.
- Si al calcular el IRPF se detecta que en esta regularización:
 - se ha marcado/desmarcado la casilla Aplicar Minoración por pagos de préstamos para vivienda habitual
 - y a su vez el trabajador ha sufrido un cambio en alguno de los siguientes importes: el importe total de sus retribuciones anuales, importe correspondiente al mínimo personal y familiar, importe correspondiente a la pensión compensatoria al cónyuge, importes correspondientes a las anualidades a favor de los hijos, o bien ha cambiado de situación familiar 2 a la 3 con respecto al cálculo del IRPF anterior.

la aplicación mostrará un aviso indicando que se deberá realizar un segundo cálculo del IRPF a dicho trabajador marcando la casilla "Cálculo segunda regularización por incompatibilidad en el mismo cálculo de Minoración vivienda y otras causas de regularización".

- Si el trabajador tiene en la pantalla **Trabajadores, Fiscales** indicadas retribuciones variables/fijas para el cálculo de la base imponible del IRPF y se está calculando el IRPF en el último mes de cálculo (diciembre si el trabajador no tiene fecha de baja por liquidación/cese o bien el mes correspondiente a la baja por liquidación/cese si el trabajador tiene fecha de baja por dicho motivo) se deberá indicar si dichos importes se desean incluir o no para el cálculo de la base imponible.

5.- Listados

Existen los siguientes listados en la opción **Empresas, CC.Cotización, Régimen del Mar:**

- **Costes, Costes Personalizados.** Este listado permite exportar a Excel las nóminas correspondientes a la liquidación de las mareas. El usuario podrá seleccionar los campos que desea exportar. Si el cálculo de la nómina es:
 - **por mareas** se permite elegir entre:
 - exportar la Nómina de la Liquidación de la Marea
 - Otro Tipo de Nóminas (entre estas no se permite seleccionar las nóminas del mes)

- **por mes** no se permite seleccionar la opción Nómina de la Liquidación de la Marea y si se permite elegir la nómina del mes dentro de la opción Otro Tipo de Nóminas.
- **Control Nómina de Mareas y Parciales:** Este listado verifica si los importes correspondientes a la nómina de la liquidación de la marea cuadran con la suma de los parciales asociados a dicha liquidación.
- **Bases por meses de nóminas parciales, Previsión Cot. y Atrasos de Previsión Cot.:** Este listado mostrará los importes de cotización para un determinado año y mes de las nóminas reales, de la previsión de cotización, y de los atrasos calculados como previsión de cotización. Este listado también incluirá una columna en la que se detalla el importe acumulado para el TC (cuando se selecciona en el panel Previsión cotización la opción: Ambas y una columna con la diferencia entre la cotización que aparece en las nóminas parciales y la cotización realizada en el tc del mes más el tc de los atrasos previsionales)

6.- Personalizar Mareas

- Cuando un trabajador se incorpora más tarde a la primera marea:
 - Si el motivo de la incorporación es que el trabajador es alta posterior al inicio de la marea no es necesario personalizar nada ya que el cálculo se realizará en función de su fecha de alta. (Sí se podrá personalizar el importe de la marea)
 - Si el motivo es debido a que el trabajador estaba asignado a otra liquidación de mareas podrá personalizar su marea realizando los siguientes pasos:
 - Pulsar el botón asignar Mareas
 - Situarse en la columna correspondiente a la marea que se desea personalizar. Al hacer clic en dicha columna aparecerá un botón con tres puntos.
 - Si se pulsa en dicho botón aparecerá una ventana con los datos de la marea pudiendo ser modificados por el usuario.
- Cuando un trabajador se va antes de que finalice la última marea:
 - Si el motivo es debido a que el trabajador causa baja en la empresa no es necesario personalizar nada ya que el cálculo se realizará en función de su fecha de alta. (Sí se podrá personalizar el importe de la marea)
 - Si el motivo es debido a que el trabajador se va a asignar a otra liquidación de mareas podrá personalizar su marea realizando los siguientes pasos:
 - Pulsar el botón asignar Mareas
 - Situarse en la columna correspondiente a la marea que se desea personalizar. Al hacer clic en dicha columna aparecerá un botón con tres puntos.
 - Si se pulsa en dicho botón aparecerá una ventana con los datos de la marea pudiendo ser modificados por el usuario.
 - No olvide que a continuación deberá crear una nueva liquidación de mareas para dicho trabajador.
- Si un trabajador no va a la primera marea:
 - Si el motivo es que ya está asignado a otra marea al asignar la marea a los trabajadores se deberá eliminar a dicho trabajador de la pantalla. Si posteriormente

el trabajador se incorporará a la marea se deberá crear una marea personalizada para el.

- Si el motivo es que permanece en tierra se deberá proceder de la siguiente manera:
 - Pulsar el botón asignar Mareas
 - Situarse en la columna correspondiente a la marea a la que no va el trabajador y poner el valor **N** – Indica que el trabajador no va a dicha marea pero si se le incluye en la misma, por lo tanto al calcular la nómina SE GENERARÁN:
 - Las fichas correspondientes a las fechas de dicha marea.
 - Las nóminas correspondientes a dichas fichas
 - En dichas nóminas NO se calcularán los días de mar correspondientes a la marea, ni el importe de la captura. Si la nómina se calcula realizando fichas por mareas no se calcularán tampoco los días de tierra. Si la nómina se calcula realizando fichas por días en tierra y mar si se calcularán los días de tierra.



Recuerde:

En este caso no deberá generar una liquidación de mareas independiente por el período de la marea a la que no va el trabajador ya que en ese caso un período se sobrescribirá con el otro.

- Si un trabajador no va a la segunda o sucesivas mareas:
 - Si el motivo es que causa baja en la empresa no será necesario hacer nada ya que los cálculos se realizarán en función de la fecha de baja del trabajador.
 - Si el motivo es que se queda en tierra se deberá proceder de la siguiente manera:
 - Pulsar el botón asignar Mareas
 - Situarse en la columna correspondiente a la marea a la que no va el trabajador y poner el valor **N** – Indica que el trabajador no va a dicha marea pero si se le incluye en la misma, por lo tanto al calcular la nómina SE GENERARÁN:
 - Las fichas correspondientes a las fechas de dicha marea.
 - Las nóminas correspondientes a dichas fichas
 - En dichas nóminas NO se calcularán los días de mar correspondientes a la marea, ni el importe de la captura. Si la nómina se calcula realizando fichas por mareas no se calcularán tampoco los días de tierra. Si la nómina se calcula realizando fichas por días en tierra y mar si se calcularán los días de tierra.



Recuerde:

En este caso no deberá generar una liquidación de mareas independiente por el período de la marea a la que no va el trabajador ya que en ese caso un período se sobrescribirá con el otro)

- Si el motivo es que se va a asignar a otra marea se deberá proceder de la siguiente manera (por ejemplo caso de IT):
 - Pulsar el botón asignar Mareas

- Situarse en la columna correspondiente a la marea a la que no va el trabajador y poner el valor **X** – Indica que al trabajador no se incluye en esta marea, por lo tanto al calcular la nómina **NO SE GENERARÁN**:
 - Ni las fichas correspondientes a las fechas de dicha marea.
 - Ni las nóminas correspondientes a dichas fichas



Recuerde:

- Si indica el valor **X** deberá generar una liquidación de mareas independiente por el período de la marea a la que no va el trabajador ya que si no lo hace el trabajador se quedará sin nómina para dicho período)
- Una vez que ha indicado en una liquidación de mareas el valor X para una marea no se asignarán mareas posteriores a dicho trabajador en esa liquidación de mareas.

7.-Funcionamiento de Conceptos con tipo de cálculo CA3 y CA4

Con el fin de establecer un salario base que quede absorbido en el importe resultante de aplicar el % establecido en el contrato de trabajo, sobre el valor de la venta de las capturas realizadas se deberán crear en la ficha, de los trabajadores a los que corresponda, dos conceptos salariales uno con tipo de cálculo CA3 y otro con Tipo de Cálculo CA4.

En el concepto con tipo de cálculo CA3 deberá indicarse el salario base establecido para cada trabajador (importe mensual si el trabajador es de cobro mensual e importe diario si el trabajador es de cobro diario)

En el concepto con tipo de cálculo CA4 no deberá indicarse importe alguno ya que lo calculará automáticamente la aplicación en base al concepto con tipo de cálculo CA3 y el importe abonado en el concepto con tipo de cálculo CAP. Es decir :

- Si el importe del concepto CA3 es inferior o igual al importe del concepto con tipo de cálculo CAP (Participación porcentual sobre el importe bruto de las capturas):
 - el concepto CA3 aparecerá en nómina a título informativo ya que no se totalizará en la casilla Total a Abonar ni Total a Deducir, no cotiza y no tributa.
 - el concepto CA4 no aparecerá en nómina.
 - el concepto CAP aparecerá en nómina con el valor que le corresponda.
- Si el importe del concepto CA3 es superior al importe del concepto con tipo de cálculo CAP (Participación porcentual sobre el importe bruto de las capturas):
 - el concepto CA3 aparecerá en nómina a título informativo ya que no se totalizará en la casilla Total a Abonar ni Total a Deducir, no cotiza y no tributa. Su importe será el equivalente a la participación porcentual sobre el importe bruto de las capturas
 - el concepto CA4 aparecerá en nómina con el importe correspondiente a la diferencia entre el importe original del salario base (concepto con tipo de cálculo CA3) y el

importe equivalente a la participación porcentual sobre el importe bruto de las capturas. Este concepto se totalizará en el Total a Abonar, Total a Deducir, cotiza y tributa

- el concepto CAP aparecerá en nómina con el valor que le corresponda.

7.1 Codificación del concepto con tipo de cálculo CA3

- Tiene que tener marcada la casilla Abona y Deduce
- Como tipo de concepto salarial debe tener la clave 2-Salario Base
- En la pantalla indicadores tiene que tener:
 - como Código de Cotización a la Seguridad Social el 2- Exento de Cotización.
 - como Código de Sujeción IRPF el 2- No sujeto a retención/ingreso a cuenta
 - como Subclave de Percepción Exenta el 99- Importes que no van al 110/190/216/296

7.2 Codificación del concepto con tipo de cálculo CA4

- Tiene que tener marcada la casilla Abona
- Como tipo de concepto salarial debe tener la clave 2-Salario Base
- En la pantalla indicadores tiene que tener:
 - como Código de Cotización a la Seguridad Social el 1- Cotiza.
 - como Código de Sujeción IRPF el 1- Sujeto a retención/ingreso a cuenta

8 -Ejemplo de gestión del régimen del mar con nóminas previsionales:

Según los datos de mareas reflejados en la última página, si a día 18 de noviembre se quieren presentar los seguros sociales del mes de octubre y dado que el barco se entiende que no llegó a puerto se realizarán los siguientes pasos:

- Calcular las nóminas previsionales de la 1ª marea de la segunda liquidación (del 22/10/2009 al 08/11/2009).
- Calcular el TC del mes Seleccionando en el panel Previsional la opción:
 - Ambas. De esta forma se tomarán:
 - las nóminas de mes correspondientes a la segunda marea de la 1ª liquidación
 - las nóminas previsionales correspondientes a la 1ª marea de la segunda liquidación.

Una vez llegado el barco el 28 de noviembre se deberán realizar los siguientes pasos:

- Modificar las fechas de la 2ª liquidación (introduciendo los datos de la segunda marea y modificando el importe de captura de la primera marea si fuera necesario)
- Calcular la nómina definitiva de la 2ª liquidación (de esta forma ya nos queda la cotización definitiva del 01/11/2009 al 28/11/2009 que presentaremos en diciembre)
- Calcular los atrasos sobre nómina previsionales del 22/10/2009 al 31/10/2009
- Calcular el TC de atrasos previsionales.

Llegado el mes de diciembre se mecanizará un tercera liquidación que irá desde 29/11/2009 hasta la fecha que corresponda y se procederá igual que hicimos en el mes de noviembre calculando las nóminas previsionales de la 1ª marea, a continuación se calcula el TC del mes de noviembre seleccionando en el panel Previsional la opción Ambas. De esta forma se tomarán:

- las nóminas de mes correspondientes a la segunda marea de la 2ª liquidación (del 01/11/2009 al 28/11/2009)
- las nóminas previsionales correspondientes a la 1ª marea de la tercera liquidación. (del 29/11/2009 a final de mes).

Y así sucesivamente. En la última página del documento se adjunta un calendario en el que se detallan los períodos correspondientes a 3 liquidaciones consecutivas.

2009

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22

NOTAS

1ª liquidación de 11/09/2009 al 21/10/2009	1ª Marea de 11/09/2009 a 30/09/2009
	Mar 11/09/2009 a 18/09/2009
	Tierra 29/09/2009 a 30/09/2009
	2ª Marea de 01/10/2009 a 21/10/2009
	Mar 01/10/2009 a 18/10/2009
	Tierra 19/10/2009 a 21/10/2009
2ª liquidación de 22/10/2009 a 28/11/2009	1ª Marea de 22/10/2009 a 08/11/2009
	Mar 22/10/2009 a 06/11/2009
	Tierra 07/11/2009 a 08/11/2009
	2ª Marea de 09/11/2009 a 28/11/2009
	Mar 09/11/2009 a 25/11/2009
	Tierra 26/11/2009 a 28/11/2009
	1ª Marea de 29/11/2009 a